Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Instruye investigación sumaria.-

Monte Patria, 31 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.910.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La ley N° 19.070, Estatuto Docente;
- La ley N° 14.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El informe de proceso psicológico, de fecha 26 de julio de 2017, de la Psicóloga Ximena Vega Flores;
- La providencia N° 090, del 31 de julio de 2017, emanada del Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza, que aprueba la vista del investigador;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. El informe psicológico, de fecha 26 de julio de 2017, de la Psicóloga Ximena Vega Flores, que da cuenta que la menor de iniciales M.P.O.M., alumna del Pre Kinder de la Escuela Bernardita de Pedregal, presente un trastorno emocional reactivo, caracterizado por enuresis y eco presis, y que se debería a que la niña estaría siendo vulnerada por una las asistentes de la Educadora de su nivel.

2. La necesidad de investigar los hechos denunciados, y de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por la presunta vulneración de derechos de la niña afectada.

3. Además que, se estaría ante la presencia de un eventual maltrato infantil, deberá procederse a denunciar estos hechos al Ministerio Público.

DECRETO:

1.- **INSTRÚYASE** investigación sumaria, a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por los hechos descritos en el informe de la psicóloga Ximena Vega Flores, en contra de la menor de iniciales M.P.O.M., alumna del Pre Kinder de la Escuela Bernardita de Pedregal, de la comuna de Monte Patria.

2.- **DESÍGNASE** como investigador a doña Miguelina del Carmen Bustamante Aravena, Docente Media Técnica Apoyo Unidad Extraescolar y Cultura del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

3.- **NOTIFÍQUESE** su designación a la investigadora.

4.- **DENÚNCIESE** los hechos, por parte de la Dirección Jurídica, al Ministerio Público, Fiscalía Local de Ovalle.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc
- Carpeta de Investigación
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica